



CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMEROS 055
(Dbre. 6)

DE 19

65

Acuerdo # 002/69
Desagada por Acuerdo 022 de 1977
Archivo Central

222

Concejo de Bucaramanga

Por el cual se conceden unas exoneraciones.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales, y

C o n s i d e r a n d o :

1º.- Que la Ley 29 de 1963 derogó las exenciones -
de Impuestos Municipales ordenados por el Congreso de la República, y esta-
bleció que tal facultad corresponde únicamente a los Concejos Municipales;

2º.- Que bajo la vigencia de las disposiciones le-
gales anteriores a la Ley antes mencionada, el Instituto de Crédito Terri-
torial hizo adjudicaciones de vivienda a ciudadanos residente en Bucaraman-
ga estableciéndose en el respectivo documento de adjudicación que tales -
inmuebles estarían exentos de Impuestos Municipales durante el período que
estuviera cancelándose la correspondiente obligación por parte del adjudici-
catario;

3º.- Que desde la sanción de la ley 29 de 1963 el-
Municipio de Bucaramanga hizo liquidación de los Impuestos Prediales, ordi-
narios y adicionales, y complementarios de que tratan los Artículos 5º y 56
del Acuerdo N° 008 de 1960, sobre los bienes inmuebles de propiedad de ad-
judicatarios del Instituto de Crédito Territorial;

4º.- Que el Concejo ha estudiado detenidamente la
incidencia de estos Impuestos que han venido a afectar los intereses de -
las clases populares de Bucaramanga,

A C U E R D A :

Art. 1º.- A partir de la sanción del presente Acuerdo, exoneránse del pago
de Impuesto Predial todos los inmuebles pertenecientes a adjudicatarios -
del Instituto de Crédito Territorial en los barrios Nueva Granada, Antonia
Santos, Santander (La Feria), La Joya, y los Arenales (Kennedy), por -
el tiempo que tales inmuebles estén afectados por obligaciones de los ad-
judicatarios hacia el Instituto.

Art. 2º.- Para obtener esta exoneración los beneficiarios deberán cumplir-
ante el Consejo de Gobierno con los siguientes requisitos:

- a) Que la vivienda esté gravada al Instituto de Crédito Territo-
rial o a una entidad que directamente se haya subrogado o pa-
gado el crédito hipotecario;
- b) Que sea patrimonio único según copia de la declaración de Ren-
ta;
- c) Que se halle ocupada por el adjudicatario lo cual se acredita-
rá mediante dos declaraciones extrajuicio o a través de cons-
tancia expedida por la Asociación de Adjudicatarios de esfuer-
zo propio y ayuda mutua.
- d) Que el actual avalúo catastral no pase de DIEZ MIL(\$ 10.000.00)
PESOS.

Art. 3º.- Este Acuerdo rige desde su sanción.

Expedido en Bucaramanga, a los seis días del mes de diciembre de
mil novecientos sesenta y cinco.



El Presidente,

REYNALDO HERNANDEZ O.



El Secretario,

ALBERTO LOPEZ PERALTA.-

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo Municipal,

C e r t i f i c a n :

Que el anterior Acuerdo fué discutido y aprobado en tres sesiones
verificadas en distintos días, de conformidad con el artículo 6º
de la Ley 89 de 1.936.

Bucaramanga diciembre 7 de 1.965.

Archivo Central
229
Concejo de Bucaramanga



Presidente,

[Signature]
REYNALDO HERNANDEZ O.



Secretario,

[Signature]
ALBERTO LOPEZ PERALTA.-

"Por el cual se conceden unas exoneraciones".-

ALCALDIA MUNICIPAL

Bucaramanga, Diciembre trece de mil novecientos sesenta y cinco.-

El Alcalde,

[Signature]
GERARDO SILVA VALDERRAMA

El Secretario Encargado,

[Signature]
RODOLFO CABENA ARGUELLO

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

Certifica :

Que el anterior Acuerdo N°055 de Noviembre seis de mil novecientos se-
senta y cinco, expedido por el H. Concejo Municipal, fué promulgado en
el día de hoy.-

Bucaramanga, Diciembre trece de mil novecientos sesenta y cinco.-

El Alcalde,

[Signature]
GERARDO SILVA VALDERRAMA

El Secretario Encargado,

[Signature]
RODOLFO CADENA ARGUELLO

/rrdef.-